

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@acendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2019-01435 00

Atendiendo lo solicitado en el memorial que antecede, se dispone:

Tener por terminado el endoso otorgado a la abogada JANNETTE AMALIA LEAL como apoderada judicial de la parte demandante, en virtud de la renuncia allegada y comunicada a su poderdante.

Precisar a las partes que la renuncia surte efectos, transcurridos cinco (5) días después de la presentación del escrito de renuncia en la Secretaría del Juzgado. (C.G.P. art. 76).

Por otro lado, se le precisa a la referida abogada que no es posible resolver sobre la solicitud de tener por notificados a los demandados, como quiera que, con la petición presentada, no se allegó ningún comprobante del acto de notificación realizado en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, se insta a la parte demandante para que realice nuevamente la notificación del auto de apremio a los demandados a través de alguna de las empresas de correo avaladas para tal fin por el Ministerio de Telecomunicaciones., cumpliendo las exigencias de los artículos 291 y 292 del C.G.P., concordante con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día trece (13) de diciembre de 2021
Por anotación en estado N° **127** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijad2o a las 8:00
a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5ce190047b829202a17042ad9331561978f68105807e730194c81b4efc7b26f**

Documento generado en 10/12/2021 02:02:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>